



Expte. FCE-1057618-21

SANTA FE, 25 de marzo de 2021

VISTO la situación de público conocimiento generada por la pandemia de COVID 19 y por las consecuentes restricciones existentes actualmente para el desarrollo de actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

QUE en 2021 ha comenzado un proceso de normalización de las actividades universitarias presenciales,

QUE dicho proceso se ha iniciado a través de sendas Acta firmadas por Rectores de Universidades con sede en la Provincia de Santa Fe y las autoridades provinciales en fechas 27 de enero y 12 de marzo de 2021 respectivamente,

QUE resulta necesario que el proceso de normalización se realice gradualmente, estableciendo las prioridades para el uso de los espacios, tiempos y recursos disponibles, los que en razón de los protocolos a respetar resultarán más escasos que en el contexto previo a la pandemia,

QUE los recursos humanos y materiales de la Facultad son limitados y su uso estará sujeto al cumplimiento estricto de las normas dispuestas por las autoridades sanitarias, lo que impedirá el pleno regreso a todas las actividades presenciales que todos deseáramos en el corto plazo,

QUE en consecuencia es necesario, para intentar brindar mayor previsibilidad a los integrantes de la comunidad de la Facultad, definir el orden de las actividades prioritarias para desarrollar dentro de los espacios, tiempos y recursos de los que se podrán eventualmente disponer en el futuro,

QUE las instancias presenciales de evaluación y/o acreditación de espacios curriculares de pregrado, grado y posgrado dirigidos a su regularización y/o promoción fueron las últimas en virtualizarse durante el año 2020 por resultar centrales dentro de los sistemas de las carreras presenciales que se desarrollan en la Facultad,

QUE resulta necesario avanzar en el proceso de convocatoria, sustanciación y conclusión de todos los concursos docentes y no docentes que se encuentran en curso o resulta necesario convocar para completar la planta de la Facultad,

QUE los estudiantes ingresantes en 2020 han tenido casi nulo contacto presencial con sus profesores y compañeros en razón de las restricciones generadas por la pandemia,

QUE los estudiantes de los primeros años de la carrera merecen especial atención en razón de que durante esos años se observan las mayores tasas de deserción y demoras en el avance de las carreras.



Valide la firma de este documento digital con el código RDD\_FCE-1057618-21\_148 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el siguiente orden de prioridades para el desarrollo de actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Económicas durante el año 2021, disponiendo de los espacios, tiempos y recursos disponibles según el orden que a continuación se detalla y hasta la utilización máxima posible de los mismos, según los protocolos que se encuentren vigentes en cada momento:

1. Desarrollo de instancias presenciales de evaluación y/o acreditación de espacios curriculares de pregrado, grado y posgrado dirigidos a su regularización y/o promoción. Estas actividades podrán no ser presenciales en el caso que los profesores a cargo de las cátedras justifiquen las razones que sostienen la posibilidad de evaluar en forma virtual, con los mismos requerimientos que si la instancia se realizara en forma presencial. En este último caso, los docentes responsables de las asignaturas deberán comunicar su intención de realizar los exámenes bajo la modalidad virtual con 7 días hábiles de anticipación al período de inscripción al examen, justificando los motivos que así lo aconsejan, lo que será evaluado y -en su caso- autorizado como excepción, por la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil.
2. Desarrollo de instancias presenciales necesarias para la convocatoria, sustanciación y conclusión de todos los procesos de concursos docentes y no docentes.
3. Desarrollo de instancias presenciales de enseñanza dirigidas a estudiantes de las carreras de grado que hayan ingresado a la Facultad durante el año 2021. La realización de estas instancias se efectuará conforme la disponibilidad de espacios, tiempos y recursos, previo consenso entre los profesores a cargo de cada cátedra y Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil.
4. Desarrollo de instancias presenciales de enseñanza dirigidas a estudiantes de las carreras de grado que hayan ingresado a la Facultad durante el año 2020. La realización de estas instancias se efectuará conforme la disponibilidad de espacios, tiempos y recursos, previo consenso entre los profesores a cargo de cada cátedra y Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil.
5. Resto de las actividades presenciales que se realizaban en la Facultad previo a la situación generada por la pandemia. La realización de estas actividades se efectuará conforme la disponibilidad de espacios, tiempos y recursos, previo consenso entre los profesores a cargo de cada cátedra y la Secretaría correspondiente, según el tipo de actividad.



Valide la firma de este documento digital con el código RDD\_FCE-1057618-21\_148

Este documento es una copia digitalizada de un documento original.

\*Este documento es una copia digitalizada de un documento original.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original.



ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior no afectará las actividades actualmente habilitadas en forma presencial en la Facultad, y se aplicará solo en caso que la capacidad máxima disponible en espacios, tiempos y recursos no permita la realización de todas las actividades previstas en cada momento por el Calendario Académico.

ARTICULO 3º Las actividades presenciales antes descriptas, podrán iniciar su desarrollo a partir de la aprobación de la presente, siempre que las condiciones sanitarias, las disposiciones vigentes y las adecuaciones del espacio físico así lo permitan. Facúltase al Sr. Decano, en caso de ser necesario, a realizar las peticiones pertinentes para obtener las correspondientes habilitaciones, siempre respetando las prioridades de actividades definidas en los artículos anteriores.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que, para los exámenes que se lleven a cabo bajo la modalidad presencial, regirán los sistemas de evaluación contenidos en los programas de las asignaturas oportunamente aprobados por el Consejo Directivo para el contexto habitual de presencialidad. Por el contrario, para aquellos exámenes que se lleven a cabo –excepcionalmente y con la autorización descripta en el artículo 1º punto 1 – bajo la modalidad virtual, regirá el sistema de evaluación que se hubiera aprobado para el período de emergencia.

ARTICULO 5º La Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil, con la información que le proporcionará el Departamento de Bedelía, deberá elevar a Decanato la programación prevista de actividades presenciales ligadas con las actividades de enseñanza y evaluación de las carreras de grado en forma quincenal. El Decano remitirá dicha información para conocimiento y análisis por parte del Consejo Directivo, el que podrá adecuar en cualquier tiempo estas disposiciones conforme dicha evaluación y la evolución del contexto social y sanitario.

ARTÍCULO 6º.- Inscríbase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 148/21



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD\_FCE-1057618-21\_148**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.